

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 13 de Agosto de 1969

Nº 183

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Estatutos de Asociación de Iglesias de Cristo de Nicaragua . . . . . 2443

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Laméntase Fallecimiento de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Nápoles, Italia . . . . . 2445

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Aclárase Arto. 1o. de Decreto No. 71 de 30 de Marzo de 1962 a solicitud de Asociación Nacional de Destiladores . . . . . 2446

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Empleados, Muebles y Decorados Limitada . . . . . 2446  
Acta Constitutiva y Estatutos de Sindicato de Trabajadores "La Industria del Tabaco de Nueva Segovia" . . . . . 2448

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Señores Julio C. Cruz C., Carlos Morales Saavedra y Srta. Rosa María Espinoza T. . . . . 2450

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Venta de Patentes . . . . . 2454  
Patentes de Invención . . . . . 2454  
Marcas de Fábrica . . . . . 2454

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2455  
Títulos Supletorios . . . . . 2456  
Solicitudes de Donaciones de Solares . . . . . 2457  
Arriendo de Terreno Ejidal . . . . . 2457  
Solicitud de Reposición de Títulos de Inversión "Obligación Rentable Certificada" . . . . . 2457  
Citaciones de Procesados . . . . . 2457  
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 2458  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . 2458

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

**ESTATUTOS DE ASOCIACION DE IGLESIAS DE CRISTO DE NICARAGUA**

Reg. No. 2778 — R/F 249266 — ₡ 648.00  
"No. 682

El Presidente de la República,  
De conformidad con el Decreto Legislativo

No. 1570 de 5 de junio de 1969, publicado en "La Gaceta" No. 140 del 24 del mismo mes y año, que concede Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE IGLESIAS DE CRISTO DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

**Capítulo I.**

La ASOCIACION DE IGLESIAS DE CRISTO DE NICARAGUA, es una entidad jurídica que agrupa a dieciocho Iglesias y da cabida a todas aquellas que organizadas o por organizarse, manifiesten en el futuro su deseo de pertenecer a las Asociación, siempre y cuando llenen las formalidades exigidas en los presentes Estatutos y Escritura de Constitución que se otorgará próximamente; requisitos que no son otros que los establecidos en la Santa Palabra de Dios; es decir: La Biblia, Suprema fuente de la Revelación de Dios al hombre. Para este ingreso es indispensable la aprobación de la Asamblea, dada en sesión ordinaria o extraordinaria y por mayoría de votos.

Las dieciocho Iglesias que actualmente forman la Asociación son "Las Iglesias de Cristo de los siguientes lugares: de "El Horizonte", Managua, "Barrio Nuevo", Managua, "Carretera Managua-Sabanagrande", "Barrio Blación", Managua, "Monte Fresco", Managua, "Sabana Grande", "Masatepe", "La Tejera", Managua, "Los Guillén", Managua, "San Judas", Managua, "Los Altos", Masaya, "Israel", Masatepe, "Valle Gothel", Managua, "José Dolores Estrada", Managua, "Las Jagüitas", Managua, "Niquinohomo", "San Rafael del Sur", "Meneses", Managua.

**Capítulo II.**

**(Objetivos)**

Son Objetivos de la ASOCIACION, principalmente la oración al Trino Dios; La Santificación, Alabanza y Gloria al Creador del Universo y el ensanchamiento del Reino de Jesucristo en esta tierra mediante la difusión de la Doctrina Cristiana Evangélica conforme el mandato del señor de ID Y PREDICAD EL EVANGELIO A TODA CRIATURA, BAUTIZAN-

DO A LOS CREYENTES EN EL NOMBRE DEL PADRE, DEL HIJO Y DEL ESPIRITU SANTO. Procurar también en toda forma el desarrollo espiritual, moral, social y físico de cada uno de los componentes de las Iglesias, de sus comunidades y del país en general.

Capítulo III.

(Razón Social)

La agrupación se identifica con el nombre o razón social de "ASOCIACION DE IGLESIAS DE CRISTO DE NICARAGUA".

Capítulo IV

(Domicilio)

El Domicilio de la ASOCIACION, será la ciudad de Masatepe.

Capítulo V.

**ORGANIZACION DE LAS IGLESIAS MIEMBROS**

Cada Iglesia está formada o deberá formarse por un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario de Actas; un Secretario de Correspondencia; un Tesorero; y tres Vocales, electos en la forma que cada una de ellas disponga. Este cuerpo de oficiales unidos a los miembros activos bautizados por inmersión en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, forman la entidad Miembro.

Capítulo VI.

(Representante)

Para el efecto de sus relaciones con otras Instituciones, personas naturales y miembros, la ASOCIACION, funcionará por los siguientes Oficiales o Directiva: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Correspondencia, un Tesorero, un Fiscal y tantos Vocales como Iglesias Asociadas haya, los cuales serán electos por mayoría absoluta de votos en las sesiones ordinarias de la Asamblea que se verificará durante la Semana Santa, pudiendo ser reelectos sus miembros sin limitación alguna. Estos oficiales constituyen el cuerpo ejecutivo de la ASOCIACION y serán sus representantes judiciales y extrajudiciales, el Presidente y el Secretario o bien el Presidente y el Tesorero conjuntamente, tendrán las mismas facultades de un mandatario General, de un mandatario Judicial con las facultades del Artículo tres mil trescientos cincuenta y siete del Código Civil.

Capítulo VII.

(La Asamblea)

Está formada la ASAMBLEA por los hermanos componentes de las Iglesias miembros que se hagan presentes en las reuniones ordinarias o extraordinarias, siendo el quórum legal de cuarenta y uno hermanos y se reunirá ordinariamente una vez al año en la Sema-

na Santa y extraordinariamente cuando el Presidente junto con el Secretario, Tesorero y Fiscal, así lo acordaren por motivo de urgencia, haciéndose la notificación a cada Iglesia miembro por Secretaría, cuando menos con quince días de anticipación, especificando el motivo o motivos a tratar.

Capítulo VIII.

(Capital)

El Patrimonio de la ASOCIACION estará formado por los bienes muebles e inmuebles, por los diezmos y ofrendas voluntarias.

**FORMA DE ENAJENAR LOS INMUEBLES**

Los bienes inmuebles de la Asociación, no podrán ser gravados, vendidos o enajenados en ninguna forma, sino mediante autorización expresa de la Asamblea dada con el voto de las dos terceras partes.

Capítulo IX.

(Duración)

La Duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la Escritura Pública de Constitución.

**EXPIRACION**

La ASOCIACION se acabará legalmente por el cumplimiento del tiempo estipulado o por voluntad de la Asamblea dada por mayoría de votos.

**DESTINO DEL CAPITAL**

En caso de disolución se celebrará sesión con el objeto de disponer en relación con el patrimonio de la Asociación; pero si no se hiciera por cualquier circunstancia, pasarán los bienes a la Iglesia de Cristo de Masatepe.

Capítulo X.

(Directiva Actual)

Han sido designados para fungir como oficiales de la ASOCIACION en el año que principió el cuatro de abril corriente, los hermanos señores: Presidente, Napoleón Tapia Pérez; Vice-Presidente, Misael Cortés Marchena; Secretario de Actas, Maurino Mendoza; Secretario de Correspondencia, Benjamín Cortés Marchena; Tesorero, Elida Noriega de Tapia; Fiscal, Neftalí Cortés Celeverti; Vocales: Moisés Salgado, por El Horizonte; Juan Díaz Arróliga, por Barrio Nuevo; Jonathán Cortés Silva, por Carretera Managua-Sabanagrande; Jorge Abarca, Barrio Blandón; Martha Cuadra, Monte Fresco; David Herrera, Masatepe; Petrona Stulzer, La Tejera; Ignacia Silva, Los Guillén; Pedro Salinas, San Judas; Reynaldo García, Los Altos Masaya; Reynaldo López, Baldeosea, Israel; Humberto Urbina, Valle Gothel; Enrique Pacheco, José Dolores Estrada; Napoleón Martínez, Sabanagrande; Jorge Pérez, Las Jagüitas; Cefeterino Ortiz, Niquinohomo; Melisandro Pavón, San Rafael del Sur; Alejandro Chavarría, Meneses.

## Capítulo XI

**(Atribuciones de la Asamblea)**

Son atribuciones de la Asamblea en sesiones ordinarias, elegir la Junta Directiva de la Asociación, aceptar nuevas Iglesias miembros, siempre que así se solicite y que éstas llenen los objetivos estipulados en los presentes Estatutos, autorizar por dos tercios de votos la venta o gravámenes sobre bienes inmuebles de la Asociación; aprobar el presupuesto; resolver sobre compra de terreno; construcción de Templos o ayuda económica a las Iglesias miembros; separar por dos tercios de votos a cualquier Iglesia Miembro que se esté apartando o contrariando los principios establecidos en estos Estatutos, promover y estimular la labor cultural, intelectual y social de las Iglesias miembros.

## Capítulo XII.

**(Atribuciones de la Junta Directiva)**

Son atribuciones del Presidente: abrir, suspender o levantar las sesiones; dirigir los debates y mantener el orden; conceder la palabra a los hermanos con sujeción al orden que la solicitaren, tomar la votación y proclamar sus resultados, firmar con los Secretarios las actas de las sesiones de la Asamblea. El Presidente y el Secretario o bien el Presidente y el Tesorero conjuntamente tendrán las mismas facultades de un mandatario general judicial con las especificaciones y facultades concedidas por el Artículo tres mil trescientos cincuenta y siete del Código Civil. En caso de falta del Presidente, el Vice-Presidente ejercerá sus funciones y en defecto de éste actuará como Presidente el primer Vocal, luego el segundo y así sucesivamente.

**DE LOS SECRETARIOS**

Son atribuciones del Secretario de Actas firmar con el Presidente las actas de las sesiones de la Asamblea; leer al iniciarse cada sesión el acta anterior; redactar las actas de las sesiones que serán una relación sucinta de lo acontecido y resuelto; anotar la votación, sumar los votos y entregarle el resultado al Presidente, entregar al Presidente las solicitudes y demás comunicaciones que se remitan a la Asamblea, certificar a solicitud del Presidente cualquier acta de sesiones anteriores, anotar el número de los hermanos que integran la Asamblea. Son atribuciones del Secretario de Correspondencia, recibir y contestar la correspondencia a nombre de la Asociación y dar la publicidad que sea necesaria a fin de que la Asociación sea conocida, estará presente junto con el Secretario de Actas en la mesa Directiva para leer la correspondencia que necesite del conocimiento de la Asamblea; firmar con el Presidente y el otro Secretario las Actas de sesiones.

**DEL TESORERO**

Son atribuciones del Tesorero llevar cuentas detalladas de las entradas y salidas, así como también rendir los informes del caso a la Asamblea en las sesiones ordinarias o bien cuando la Directiva lo acordare. Es imperativo que los dineros de la Asociación estén depositados en un Banco, preferible en cuenta de ahorro a nombre de la Asociación, siendo el Presidente y el Tesorero conjuntamente los encargados de manejarla.

**DEL FISCAL**

Son atribuciones del Fiscal estar atento a fin de que cada uno de los hermanos oficiales que integran la Junta Directiva estén desempeñando sus respectivos cargos con eficiencia e idoneidad y si observare cualquier falta en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones, debe informarlo a la Asamblea.

**DE LOS VOCALES**

Los Vocales representan a sus respectivas Iglesias y deben suplir en orden la ausencia de los Miembros Directivos. — Nap. Tapia P., Presidente. — J. José M. Mendoza, Secretario de Actas. — B. Cortés, Secretario de Correspondencia.

Es conforme original. Masatepe, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. M. Maurino Mendoza, Secretario de Actas.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Agosto de 1969. — A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

**Ministerio de Relaciones Exteriores****LAMENTASE FALLECIMIENTO DE CONSUL  
AD-HONOREM DE NICARAGUA EN  
NAPOLIS, ITALIA**

"No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Lamentar el sensible fallecimiento del Señor Doctor Mario Lambertí, Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Napoles, Italia, quien por muchos años prestó buenos servicios a la Nación.
- 2o. Poner en manos de los familiares del extinto, copia del presente Acuerdo Ejecutivo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### ACLARASE ARTO. 1o. DE DECRETO No. 71 DE 30 DE MARZO DE 1962 A SOLICITUD DE ASOCIACION NACIONAL DE DESTILADORES

Reg. No. 2824 — R/F 252664 — ₡ 156.00

No. 11

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Asociación Nacional de Destiladores, para que se emita Decreto aclaratorio en el sentido de que su Decreto de Protección No. 71 del 30 de marzo de 1962, publicado en La Gaceta No. 102 del 10 de mayo de 1962, protege, además de la producción en él detallada, la fabricación de: Vinos, Ginebras, Vodka y Cremas.

Segundo: El Decreto No. 71 antes mencionado, el cual fue emitido a favor de la firma Peña Ramírez, Solís y Cía. Ltda. y traspasado a favor de la Asociación Nacional de Destiladores, por Resolución del Ministerio de Economía, emitida a las once de la mañana del día 28 de septiembre de 1963, que consigna que la Planta por él protegida, producirá Licores Embotellados, especialmente Rones finos para el consumo Nacional y para la exportación.

Considerando:

Que la Planta Industrial propiedad de la firma solicitante, ha aumentado su producción con la fabricación de Vinos, Ginebras, Vodka y Cremas.

Que para lograr el aumento de producción antes mencionado, realizó inversiones considerables a la vez que aumentó su personal de mano de obra directa.

Que la nueva producción de esta Planta sustituye importaciones con el consiguiente beneficio de ahorro de divisas.

Que para que produzca dentro de un marco de competitividad con sus similares clasificadas, es procedente emitir la aclaración solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Arto. 1ro. del Decreto No. 71 del 30 de marzo de 1962, publicado en La Gaceta No. 102 del 10 de mayo de 1962, en el sentido de que donde se lee Licores Embotellados, deberá leerse: Licores Embotellados, Vinos, Ginebra, Vodka y Cremas.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — f) Orlando Barreto Argüello, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley. — f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio del Trabajo

### Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Empleados Muebles y Decorados Limitada

#### CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad **Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados Muebles y Decorados Limitada"**, como sigue: 1) **Constitución, Domicilio, Duración, Objeto:** "Por escritura pública número seis, que autorizó en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve el Notario Doctor René Isabá Rodríguez. Comparecieron los señores: Ramón Cerda López, casado, laqueador; Eduardo Obando Salcedo, carpintero; Hilario Cárcamo Pino, soltero, ayudante; Ramón Cárcamo Pino, casado, ayudante; Eladio Cerda López, casado, laqueador; Humberto Flores Díaz, casado, carpintero; Jorge Osorio Gómez, soltero, ayudante; Rafael Dávila Ubeda, soltero, ayudante; Juan B. Gómez Gómez, soltero, ayudante; José F. Hernández Mejía, soltero; José A. López Romero, casado, carpintero; Humberto Sequeira Montano, soltero, aprendiz; José Martínez Fonseca, casado, carpintero; Donald Palacios Ruiz, soltero, ayudante; Salomón Mendoza Alvarado, casado, carpintero; José O. Selva Mayorga, soltero, ayudante; Franklin Rodríguez Narváez, casado, aprendiz; Harold Reyes Pérez, soltero, ayudante; Miguel Palomo Rojas, casado, ayudante; Félix P. Thomas Ruiz, soltero, ayudante; Raymond Pérez Bermúdez, casado, ayudante; Juan Castro Tijerino, soltero; Guillermo Ramírez Mendoza, soltero, ayudante; Carlos Quiroz Silva, soltero, carpintero; Julio Herrera Martínez, casado, carpintero; Domingo Contreras Morales, casado, carpintero; José A. Pérez Pérez, casado, carpintero; Egberto Morales Vásquez, casado, carpintero, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará **"Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Muebles y Decorados Limitada"**, de responsabilidad limitada, duración indefinida, domici-

liada en Managua de capital y asociados variable e ilimitado. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad; libre adhesión y retiro voluntario; sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) control democrático; Una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Intereses limitado al capital y e) Fomento de la educación cooperativista. II) **De los Asociados:** Podrán ser asociados de esta Cooperativa todo El Personal de Muebles y Decorados y Santos Heilemann que deseen ingresar a ella, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡5.00 y una aportación de ₡10.00. **Deberes:** Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. **Derechos:** Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) **Régimen Administrativo:** La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) El Tesorero Gerente. **De la Asamblea General:** La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los Asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los asociados lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberán convocarse con quince días de anticipación por lo menos. **Del Consejo de Administración:** Es-

tará integrado por cinco miembros: Un Presidente, Un Vive-Presidente, Un Secretario; Un Tesorero y un Vocal. **Del Tesorero Gerente:** Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar por que la Contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. **Del Comité de Crédito:** Este comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. **Del Comité de Educación:** Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) **Régimen Económico:** Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativa, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de ₡500.00 (Quinientos Córdobas). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación Cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta del mes de Junio de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento, anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. **Capítulo V. de la Fusión o Afiliación:** La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. **CAPITULO VI). Disolución y Liquidación:** Esta cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por dis-

minución del número de Asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las cuatro de la tarde del día trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve en el local de las oficinas de Muebles y Decorados, en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente: Miguel Palomo Rojas; Vice-Presidente: Jorge Osorio Gómez; Secretario: Donald Palacios Ruiz; Tesorero: Humberto Sequeira Montano; Vocal: Juan B. Gómez Gómez; Por la Junta de Vigilancia: Presidente: José Félix Hernández Mejía; Secretario: Hilario Cárcamo Pino; Vocal: Eladio Cerda López; Por el Comité de Crédito: Presidente: José Martínez Fonseca; Secretario: José A. López Romero; Vocal: Harold Reyes Pérez. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las once de la mañana del cinco de Julio de este año e inscrita bajo el N° 80 folios 201/202 del Tomo X, Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

**Julio C. Morales V.**

Jefe del Departamento de Asociaciones  
de la Inspección General del Trabajo.

### Acta Constitutiva y Estatutos de Sindicato de Trabajadores "La Industria del Tabaco de Nueva Segovia"

#### CERTIFICACION

**JULIO CESAR MORALES VILCHEZ**, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T., *Certifica*: El Acta constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores "La Industria del Tabaco de Nueva Segovia". En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho de la noche del día veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Francisco Merlo Paguagua, casado, empacador, Infonac; Máximo Zeledón López, soltero, pesador, Infonac;

Amanda Agurcia Vargas, casada, abridora, Infonac; Carmenza Agurcia Barrera, soltera, Infonac; Olga Soza Gaona, medidora, Infonac; María Sandoval Sánchez, abridora, soltera, Infonac; Antonia Olivas Soza, soltera, abridora, Infonac; Gilberto Sanabria Córdoba, soltero, empacador, Infonac; Marta Osorio Maradiaga, soltera, abridora, Infonac; Cunda Colindres Espinoza, soltera, abridora, Infonac; Dora Ochoa Maradiaga, abridora, soltera, Infonac; María T. Zeledón López, casada, abridora, Infonac; Fedelina Rayo Zeledón, casada, abridora, Infonac; Eva Rivera Fonseca, casada, abridora, Infonac; María E. Paguaga Paguaga, casada, abridora, Infonac; Norma Vanegas López, casada, abridora, Infonac; Delfina Prado Cerro, casada, abridora, Infonac; Gloria Sevilla Lozano, moñadora, Infonac; Sara Sánchez Hernández, casada, abridora, Infonac; Sonia López Sánchez, casada, empacadora, Infonac; Fco. José Aguilar Rodríguez, casado, empacador, Infonac; Dolores Rodríguez Paguaga, mayor de edad, abridora, Infonac; Emma Castillo Egge, casada, abridora, Infonac; Adilia Cruz González, casada, abridora, Infonac; Faustina Mejía Pastrán, soltera, abridora, Infonac; Leoncia López Medina, soltera, abridora, Infonac; Luis Avilés López, soltero, moñador, Infonac; Jorge A. Rodríguez, R., empacador, Infonac; Juan P. Altamirano, soltero, empacador, Infonac; Erlinda Pérez Gutiérrez, soltera, abridora, Infonac; Antonio Casco López, soltero, abridor, Infonac; Corina Casco López, soltera, abridora, Infonac; María Jiménez Cruz, soltera, abridora, Infonac; Hilda Espinoza López, soltera, abridora, Infonac; Gladys Palacios Cortez, soltera, moñadora, Infonac; Aída C. González López, soltera, abridora, Infonac; Dolores Aguilar Pastrana, soltera, abridora, Infonac; Doris Pineda Altamirano, soltera, abridora, Infonac; Marina González Ordóñez, soltera, abridora, Infonac; Mercedes López Padilla, soltera, abridora, Infonac; Cristina Castellano Altamirano, soltera, abridora, Infonac; Betulia López Padilla, soltera, abridora, Infonac; Mercedes Mairena Siles, soltera, abridora, Infonac; Valeria Lira Gutiérrez, soltera, amarradora, Infonac; Teresa Toledo Ortiz, soltera, amarradora, Infonac; Mauro Amador Martínez, soltero, empacador, Infonac; José A. Alaniz Rugama, soltero, moñador, Infonac; Juan Altamirano Centeno, soltero, empacador, Infonac; Miguel Avila Soza, soltero, empacador, Infonac; Paula López Gómez, soltera, abridora, Infonac; Concepción Aguirre Muñoz, soltera, abridora, Infonac; Verónica González López, casada, abridora, Infonac; Julia López Sánchez, casada, abridora, Infonac;

Rosa E. Merlo Alfaro, soltera, abridora, Infonac; acuerdan constituir un Sindicato de cuya identidad toman parte los individuos que tengan como profesión las diferentes labores de la Industria del "Tabaco". El Sindicato se denominará Sindicato de Trabajadores de la Industria del Tabaco de Nueva Segovia y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Casa del Obrero de Ocotál el día treinta de Julio de mil novecientos sesenta y nueve a las ocho de la noche. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario o el Inspector del Trabajo, Pastor Almendárez Lovo, que da fe de la identidad de los fundadores: "En la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho de la noche del treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos en la Casa del Obrero de Ocotál los suscritos fundadores del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Tabaco de Nueva Segovia, en presencia del Inspector del Trabajo del Dpto. de Nueva Segovia Pastor Almendárez Lovo, que autorizó esta Acta y habiendo asistido además los señores Dirigentes Sindicales, Marcos Osorio y Miguel Aguilar, aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Tabaco de Nueva Segovia. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de los centros de trabajo de la Industria del Tabaco Dpto. de Nueva Segovia. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros; b) Su tipo es Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Ocotál y oye notificaciones en la casa de la Sra. Doris Pineda Altamirano, situada en la Av. del Mercado en el Barrio La Shell. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos, 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedi-

mientos de conciliación y arbitraje. 5º) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter Social. El Sindicato está obligado: a) 1º—A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos; 2º) De Registro de Miembros; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser trabajador de la Industria del Tabaco, Depto. de Nueva Segovia; solicitar por escrito a la Junta Directiva ser admitido, pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡3.00 y una cuota de ₡4.00 semanal. Los miembros pueden ser excluidos o retirados tácitamente del Sindicato. Son órganos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las 7 p.m. de la noche del día 1º domingo de cada mes, en la Casa del Obrero de Ocotál, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten siete o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el registro de miembros; c) Un Tesorero, que recibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srío. de Organización y Propaganda; g) Un Srío. de Relaciones Sociales; h) Junta de Vigilancia y Miembros Vocales. La Junta Directiva será electa para un periodo de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente u otros de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas

de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un veinte por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nac. de Nicaragua Sur. de Ocotol. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado. Deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cien Córdobas (¢100.00) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado ingresará a un fondo general para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; el resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: Al Hospital San Vicente de Ocotol. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente: Doris Pineda Altamirano; Sria. de Conflictos, Aída Corra González López; Srio. de Actas: Amadeo Rodríguez Rugama; Tesorero: Jorge Rodríguez Rugama; Srio. de Organización y Propaganda, Francisco Merlo Paguaga; Srio. de Relaciones Sociales: Olga Marina Soza Gaona; Sria. Fiscal, Dolores Aguilar Pastrana; 1º Miembro de la Junta de Vi-

gilancia: Eva Rivera de Pérez; 2º Miembro de la Junta de Vigilancia: Enma Castillo de Ramírez. Registro de Asociaciones. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: *Sindicato de Trabajadores de la Industria del Tabaco. Depto. de Nueva Segovia*. Domicilio: Nueva Segovia. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 432 del folio 1413 al 1418 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 432 del folio 8913 al 8934 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 99 del Registro de Asociaciones. Managua, 2 de Agosto de 1969. Julio C. Morales V. (Un Sello) Jefe del Depto. de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Un Sello.

Es conforme con su original, con el que se ha cotejado debidamente y a solicitud del Presidente del Sindicato, señora Doris Pineda Altamirano, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

*Julio C. Morales V.,*

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

### Tribunal de Cuentas

FINIQUITOS A FAVOR DE SRES. JULIO C. CRUZ C., CARLOS MORALES SAAVEDRA Y SRITA. ROSA MARIA ESPINOZA T.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Secretario-Tesorero del Instituto Nacional Juan José Rodríguez—Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al periodo Administrativo de octubre de mil novecientos sesenta y uno a abril de mil novecientos sesenta y dos, llevada por Julio C. Cruz C., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Pablo Rodríguez Pérez, por auto de las diez y quince minutos de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento

del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número quince, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que corre al folio dieciséis del presente expediente.

## III

Que en escrito del seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el Defensor de Oficio, señor Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Julio C. Cruz C., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete que corre del folio diecisiete del presente expediente, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, el cual se agrega al folio dieciocho, y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

## IV

Que en escrito que corre al folio treinta y tres, presentado a las once de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Secretario-Tesorero del Instituto Juan José Rodríguez, llevada por el señor Julio C. Cruz C., quien sirvió el cargo de Secretario-Tesorero de ese Instituto en el período de octubre de 1961 a abril de 1962, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Conta-

ble ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Defensor del Cuentadante, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia de las once de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, folio treinta y tres, se está en el caso de resolver.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Apruébase la cuenta del señor Secretario-Tesorero del Instituto Juan José Rodríguez de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período administrativo, comprendido del uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Julio C. Cruz C., y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta, Diario Oficial, archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya, G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, cuatro

de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho y diez minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Occidente, de León, correspondiente al período administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y cinco a abril de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Carlos Morales Saavedra, mayor de edad, casado, pasante de Derecho y del domicilio de León.

### R e s u l t a :

#### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, por auto de las ocho de la mañana del día seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, al folio número veinticinco, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las doce de la mañana del día seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

#### II

Que en escrito del veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio cincuenta y ocho del presente expediente.

#### III

Que en escrito del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Carlos Morales Saavedra, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio cincuenta y nueve, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, el cual se agrega al folio sesenta y cuatro

y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

#### IV

Que en escrito que corre al folio sesenta del presente expediente, presentado a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Occidente, llevada por el señor Carlos Morales Saavedra, quien sirvió el cargo de Secretario-Tesorero en el Instituto Nacional de Occidente, en el período de mayo a abril de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

#### C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el señor Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Defensor del Cuentadante se muestra conforme con la opinión fiscal, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia de las diez de la mañana del veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, folio sesenta y dos, se está en el caso de resolver.

#### P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Occiden-

te de León, Departamento de León, correspondiente al período administrativo, comprendido del uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco al treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Carlos Morales Saavedra, y a su fiador solidario por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta, Diario Oficial, archívese.

*Gerardo Mena Escobar,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Tesorera de la Escuela Normal de Estelí, Departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo del mes de mayo al mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señorita Rosa María Espinoza T., mayor de edad, soltera, Maestra de Educación y del domicilio de Estelí.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las nueve de la mañana del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número treinticuatro, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo

tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio treinta y cinco del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio treinta y cinco, presentado a las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Tesorería de la Escuela Normal de Estelí, llevada por la señorita Rosa María Espinoza T., quien sirvió el cargo de Tesorera de la Escuela Normal de Estelí, en el período del mes de mayo al mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio treinta y cinco se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la señorita Tesorera de la Escuela Normal de Estelí, Departamento de Estelí, correspondiente al período Ad-

ministrativo, comprendido del mes de mayo al mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuenta-dante señorita Rosa María Espinoza T.; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINI-QUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, y archívese.

Manuel Aragón Valle,  
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Venta de Patentes

Reg. No. 2782 — R/F 248544 — Valor ₡ 30.00  
Titan Eisenwarenfabrik GMBH., ofrece venta derecho Patente No. 695:

"PROCEDIMIENTO PARA FLEJAR FARDOS"  
Managua, agosto cinco, mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 2783 — R/F 248545 — Valor ₡ 30.00  
Ciba Societe Anonyme, ofrece venta derecho patente No. 1166:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE  
COMPUESTOS 2-oxo-1, 3-DIAZACICLOAL-  
CANICOS"

Managua, agosto cinco, mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 2784 — R/F 248546 — Valor ₡ 30.00  
The Upjohn Company, ofrece venta derecho Patente No. 866:

"COMPOSICION DE NUEVA MATERIA  
INSECTICIDA Y PROCEDIMIENTO PARA  
FABRICARLA"

Managua, agosto cinco, mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Martínez Morice.

3 1

#### Patentes de Invención

Reg. No. 2762 — R/F 249058 — Valor ₡ 90.00  
Buckman Laboratories Inc., solicita registro Patente:

"UN METODO PARA LA INHIBICION DEL  
CRECIMIENTO Y POLIFERACION DE PESTES  
CONSISTENTES DE MICROORGANISMOS"

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés de julio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2769 — R/F 249059 — Valor ₡ 45.00  
Buckman Laboratories Inc., solicita registro Patente:

"UN COMPUESTO PESTICIDA"

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés de julio, de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2770 — R/F 249060 — Valor ₡ 45.00  
Buckman Laboratories Inc., solicita registro Patente:

"UN COMPUESTO MICROBICIDA"

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés de julio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2771 — R/F 249065 — Valor ₡ 45.00  
Societe des Usines Chimique Rhone-Poulenc, solicita registro:

"M A J E P T I L"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2773 — R/F 249061 — Valor ₡ 45.00  
Buckman Laboratories Inc., solicita registro Patente:

"UN COMPUESTO PESTICIDA"

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés de julio, de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 2760 — R/F 248302 — Valor ₡ 45.00  
Arco, S. A., mediante apoderado solicita registro:

"ARCOCORT", "ARCOFURAN",  
"ARCOSTREP", "FARCYCLIN-N"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco, agosto mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2781 — R/F 249207 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Atral S.A.R.L., Portugal, solicita registro:

"HIPERBIOTICO"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete, agosto, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2772 — R/F 249064 — Valor ₡ 45.00  
Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc,  
solicita registro:

"CONFRONTATIONS PSYCHIATRIQUES"

Clase: 41.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiséis de julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2774 — R/F 249063 — Valor ₡ 45.00  
Farmalabor Laboratori Chimici e Farmaceutici  
S. p. A., solicita registro mediante Gestor Oficioso:

"E P A R B O L I C"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2791 — R/F 249253 — Valor ₡ 45.00  
Bacarles, S. A., solicita registro de marca:

SANGRIA OLE

Clase 48.

Oyense oposiciones.

Managua, seis agosto, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2809 — R/F 248889 — Valor ₡ 90.00  
Laboratorios Aranda, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintinueve julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva G., Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 2802 — R/F 81794 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintiséis agosto año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, Finca rústica llamada "San Miguel", ubicada jurisdicción San José de los Remates, Departamento Boaco, sesenta manzanas extensión, en Comarca "Cerro Alegre", contiene potreros, cercas y linda: Oriente, Agueda Jarquín; Poniente, Bruno y Marcos Jarquín; Norte, Evaristo y Fernando Jarquín y Sur, Sabas Burgos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Ernestino Obando Urbina.

Base: Diez mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treintuno julio mil novecientos sesentinueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 2801 — R/F 81793 — Valor ₡ 180.00

Once mañana veintiocho agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica situada comarca "Las Límas", jurisdicción Matiguás, cien manzanas extensión, contiene casa, maderas aserradas; café cosechero, potreros, chagüite, frutales, carrilada, con cercas alambre y lindante: Oriente, antes Cruz Orozco y Rosa Martínez, ahora Clara Córdoba; Occidente, antes Eduardo Córdoba, ahora Lucas Cordeiro Chavarría y General J. Rigoberto Reyes; Norte, antes Eduardo Córdoba y Leopoldo Valle, ahora Santos Duarte y Sur, antes General J. Rigoberto Reyes, ahora Augusto Roblés González.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Reynaldo Córdoba Zúñiga y Eduardo Córdoba Díaz.

Base: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, uno agosto mil novecientos sesentinueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 2788 — R/F 215080 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas veintiocho corriente subastaráse rústica Comarca El Tule, esta jurisdicción.

Ejecuta: Francisco Sánchez Morales a Francisco Sánchez Quintanilla.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, agosto seis mil novecientos sesentinueve. — Socorro Campos, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2808 — R/F 251838 — Valor ₡ 225.00

Cinco tarde del tres de septiembre año en curso, remataráse mejor postor, local este juzgado, finca urbana barrio "Cristo del Rosario" esta ciudad, sobre octava calle noroeste, mide diecisiete varas de oriente a occidente por veintiuna varas de norte a sur y dentro de los siguientes linderos: Oriente, Justina Reyes de Parkinson; Occidente, Avenida en medio, Jerónimo Soto y Saturnino Herrera; Norte, Clara Vallecillo; Sur, Octava Calle Noroeste en medio, Simón Morales.

Véndese por ejecución de doña Diana Argentina Borrel Silva, en contra de doña Bertha Mérida del Carmen García Pérez; Angela Pérez García de Boniche y doña Juana Emilia Pérez García de Avellán.

Acéptanse posturas legales, no bajen base sujeta treintidós mil veinticinco córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, seis de agosto de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Civil Segundo de lo Civil del Distrito. — Chamorro, Srío.

3 1

Reg. No. 2807 — R/F 242715 — Valor ₡ 90.00

Once de la mañana viernes veintinueve agosto corriente año, local despacho venderáse pública subasta al martillo trescientos quintales algodón en rama que se encuentran bodegas desmotadora "de Occidente" jurisdicción El Viejo.

Ejecutante: Compañía Desmotadora "La Virgen".

Ejecutado: Félix Meléndez.

Reclamando: Seis mil novecientos córdobas treinta centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, agosto siete mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 2806 — R/F 249493 — Valor ₡ 90.00

Once y media mañana cuatro septiembre próximo subastaránse este Juzgado, rústicas Telica: 1a. Oriente, camino; Poniente, Isabel Altamirano; Norte, Sur, Cirila Granados; 2a. Oriente, Ramón Martínez; Poniente, Isabel Altamirano; Norte, Socorro Granados; Sur, Pastora Reyes.

Base: Dos mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Leonza Espinoza contra Ana Jacoba Reyes.

Juzgado Civil Distrito. León siete, agosto mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Reg. No. 2805 — R/F 145465 — Valor ₡ 45.00

Hernaldo Alemán, solicita supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Norte, Emilio Moraga; Sur, Adela Sándigo; Oriente, Enrique Sándigo; Poniente, Luis Alemán.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Diríá, nueve agosto mil novecientos sesentinueve. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 2804 — R/F 145464 — Valor ₡ 45.00

Luis Alemán solicita supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Norte, Guillermo Selva; Sur, Adela Sándigo; Oriente, Hernaldo Alemán; Poniente, Adela Sándigo.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Diríá nueve, agosto mil novecientos sesentinueve. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 2789 — R/F 242678 — Valor ₡ 90.00

Esperanza Blanco Zapata, solicita título Supletorio casa y solar situado El Viejo, barrio La Parroquia, lindante: Norte, calle enmedio, casa cural y Juan José Guerrero; Sur, José María Prieto; Oriente, Rigoberto Canales; Poniente, calle enmedio, plaza iglesia de La Parroquia.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, agosto seis seis, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 2800 — R/F 242676 — Valor ₡ 45.00

Micaela Balmaceda, supletorio urbano: Norte, Diego Juárez; Sur, Plaza del Pueblito; Oriente, Secundino Aguirre; Poniente, Cándido Munguía.

Opónganse.

Juzgado Local Unico Chichigalpa, seis de agosto, mil novecientos sesentinueve. — P. Emilio Barboza, Srio.

3 1

Reg. No. 2786 — R/F 142899 — Valor ₡ 45.00

Carmen García, solicita título supletorio, urbano, esta ciudad: Oriente, Carmen García; Poniente y Norte, Santa Ursula; Sur, Guadalupe.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete julio mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Srio.

3 1

Reg. No. 2785 — R/F 183408 — Valor ₡ 45.00

Ana Siezar, solicita título supletorio, rústica, jurisdicción Tola: Oriente, y Norte, Juliana Siezar; Poniente, Cecilia Siezar; Sur, Julia Canales.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. — Rivas, dos agosto mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2799 — R/F 183413 — Valor ₡ 45.00

Hipólito Dávila Cano, solicita título urbana Belén, limitada: Oriente, Julio Martínez, otros; Poniente, María Quintanilla; Norte, Sur, calles.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés junio mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2798 — R/F 183414 — Valor ₡ 45.00

Hipólito Dávila Cano, solicita título urbana, Belén, limitada: Oriente, María Carranza, otro; Poniente, Sur, calle; Norte, Pola Jaen, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés junio mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2797 — R/F 183415 — Valor ₡ 45.00

Alfonso Rojas Meléndez, solicita título rústica veintiocho manzanas esta jurisdicción, limitada: Oriente, calle; Poniente, Sur, solicitante; Norte, Ana Holmann.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce junio, mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2756 — R/F 221820 — Valor ₡ 45.00

Silvestre Ramírez, solicita supletorio Santa Rosa Peñón, cuarentinueve manzanas: Oriente, Fídelia García; Poniente, Venicio Martínez; Norte, Trinidad Monge; Sur, Pantaleón Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintuno julio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 1

Reg. No. 2761 — R/F 249073 — Valor ₡ 90.00

Candelaria Aguilar Corea, solicita supletorio urbana ubicada Zambrano jurisdicción Tipitapa: Oriente, Raúl Montiel; Norte, Orlando Marín; Sur, Josefa Quiroz.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil de Tipitapa, a las tres de la tarde del veintitrés junio, mil novecientos sesentinueve. — M. Alvarado C. — Mirtha Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2776 — R/F 174276 — Valor ₡ 45.00

Dominga Gutiérrez, solicita título urbana: Oriente, Concepción Torres, veintituna vara; Poniente, una vara carretera; Norte, treinta vara, Bismarck Alvarado; Sur, treinta varas carretera.

Juzgado Local. Catarina, seis agosto mil novecientos sesentinueve. — Ernesto Quintanilla, Srio.

3 1

Reg. No. 2777 — R/F 244475 — Valor ₡ 45.00

Juana López, solicita título rústica: Oriente,

Natalia Molina; Poniente, Solón Jalinas; Norte, Juan Rodríguez; Sur, Mariano Guerrero, dos manzanas, Pacaya, Catarina, Masaya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiocho julio, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez, Srío.

3 1

### Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 2763 — R/F 150680 — Valor ₡ 45.00

Emilio Sequeira Sequeira, solicita donación solar Municipal lindantes: Oriente, Genaro Sequeira; Occidente, Fredy Duarte; Norte, Francisca Sequeira; Sur, Felipe Sequeira.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco agosto mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 1

Reg. No. 2764 — R/F 150679 — Valor ₡ 45.00

Francisco Sequeira, solicita donación solar Municipal lindantes: Oriente, Emilio Sequeira; Occidente, Fredy Duarte; Norte, Eufemia Villatoro; Sur, Emilio Sequeira.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco agosto, mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 1

Reg. No. 2765 — R/F 150678 — Valor ₡ 45.00

Felipe Sequeira Miranda, solicita donación solar Municipal, lindante: Oriente, Pedro Sequeira; Occidente, Fredy Duarte; Norte, Emilio Sequeira; Sur, Emilio Sequeira.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco agosto, mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 1

Reg. No. 2766 — R/F 150677 — Valor ₡ 45.00

Emilio Sequeira Arróliga, solicita donación solar Municipal, lindante: Oriente, Juan Ramón Aragón; Occidente, Francisca Sequeira; Norte, Ernesto Hurtado; Sur, Genaro Sequeira.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco agosto mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 1

Reg. No. 2767 — R/F 150676 — Valor ₡ 45.00

Pedro Sequeira Granados, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Emilio Sequeira; Occidente, Felipe Sequeira; Norte, Genaro Sequeira; Sur, Emilio Sequeira.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco agosto, mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 1

Reg. No. 2768 — R/F 150681 — Valor ₡ 45.00

Genaro Sequeira Arróliga, solicita donación solar Municipal lindantes: Oriente, Emilio Sequeira; Occidente, Emilio Sequeira; Norte, Emilio Sequeira Arróliga; Sur, Pedro Sequeira.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco agosto, mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 1

Reg. No. 2796 — R/F 178761 — Valor ₡ 45.00

Bartolo Jiménez y Gloria Huete de Jiménez, solicitan donación solar esta ciudad: Oriente, Modesta Osorio; Occidente, José Herrera; Norte, Juan Barahona; Sur, Carlos Mejía.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, seis agosto, 1969. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

Reg. No. 2795 — R/F 178753 — Valor ₡ 45.00

Nidia Cajina de Otero, solicita donación solar esta ciudad, linderos: Oriente, Juan Viscay; Occidente; Coronada Viscay; Norte, Filomena Carrasco; Sur, Tomás Guevara.

Opónganse Término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, cuatro agosto 1969. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

### Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 2794 — R/F 221975 — Valor ₡ 90.00

Hernán Montes Rivera, solicita arrendamiento terreno ejidal al Oriente de esta población como de tres manzanas de extensión y linda: al Oriente, con Mercedes Urbina; al Norte, Manuel Ignacio Pereira H.; al Sur, camino enmedio y Julio H. Castellón; Poniente, camino enmedio Julio H. Castellón.

Oposición término legal.

Dado Alcaldía Municipal Larreynaga, 5 de agosto de 1969. — Pablo Argeñal Rivas, Alcalde Municipal.

3 1

### SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE INVERSION "OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA"

Reg. No. 2787 — R/F 249323 — Valor ₡ 180.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que los Titulos de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitidos por INDESA se han extraviado y corresponden a los siguientes descritos a continuación:

No.	FECHA EMISION	PLAZO	MONTOS
0254-ID	25/Feb./67	3 años	₡ 300.000.00
0257-ID	26/Feb./67	3 años	" 100.000.00
0852-ID	2/Oct./68	3 años	" 40.000.00

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Jaime Morales Carazo, Gerente General.

3 1

### Citaciones de Procesados

Reg. 266

Por primera vez cito y emplazo a Tomás Corrales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Fernando Betanco Pérez, de quince años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo re-

belde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. —Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. —A. Carazo, Srio.

Es conforme con su original. Somoto, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. —Alberto Carazo, Srio.

1

Reg. 268

Por primera vez citase y emplázase al procesado Cástulo Moya Méndez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Edelberto Betanco Izaguirre, de calidades; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al diluyente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. —Estelí, treinta de Julio de mil

novecientos sesenta y nueve. —H. Osorno Fonseca. —Nic. Ramos R., Srio.

Es conforme. —Nicasio Ramos Ramírez, Secretario.

1

Reg. 269

Por primera vez cito y emplazo a los procesados ausentes: Angel Cruz Cruz y Félix Pedro Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en una causa que en su contra se les sigue, como autores del delito de homicidio cometido en la persona de quien en vida se llamó Pascual Cruz Tinoco, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, bajo los apercibimientos de decláraseles rebeldes, de elevar la causa a Plenario y de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Jinotega, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Armando Pérez Díaz. —C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. —C. Castillo C., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "E"	GACETA N°	FECHA
INTEGRACION ECONOMICA		
Se ratifica el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana . . . . .	N° 28	Febr. 2,63
MINISTERIO DE ECONOMIA		
Sobre inscripción de personas naturales y jurídicas en el Ministerio de Economía, para garantizar los préstamos, construcción, fianzas, etc. (circular de la Superintendencia de Bancos) . . . . .	N° 142	Jun. 26,63
CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA		
Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía. Decreto N° 881 del 1 de Noviembre de 1963 sobre explotación de Riquezas Naturales en la Costa Atlántica. (M. de Economía) . . . . .	N° 259	Nov. 12,63
Representante del Partido de la Minoría en el INFONAC y en el Consejo Nacional de Economía . . . . .	N° 274	Nov. 29,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES